

Gaceta # 8242

16 de agosto de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA N° 000371 DE 2017

“POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE RECIBA LA DONACIÓN DE LOS PUNTOS VIVE DIGITAL - PVD- POR PARTE DEL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONDO TIC- EN LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE ESTE PROYECTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y A SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN”.

ORDENANZA No. 000372 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA PROMOVER EL DESARROLLO TERRITORIAL Y SOCIOECONOMICO REGIONAL”.

ORDENANZA No. 000373 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO – CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO”.

ORDENANZA No. 000374 DE 2017

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE USIACURÍ CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS CUENCAS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ORDENANZA No. 000375 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE 1. OBRAS DE MITIGACIÓN, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y CONECTIVIDAD EN LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; 2. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; 3. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS”.

ORDENANZA No. 000376 DE 2017

“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTOS DE LAS CASAS DE CULTURAS Y MUSEOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**ORDENANZA N° 000371 DE 2017**

“POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE RECIBA LA DONACIÓN DE LOS PUNTOS VIVE DIGITAL -PVD- POR PARTE DEL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONDO TIC- EN LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE ESTE PROYECTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y A SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el Artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, modificatorio del artículo 300 de la Constitución Política, por el artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, por el artículo 260 del Código Fiscal Departamental y por el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que reciba la donación de los puntos vive digital -PVD-, por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Fondo TIC, en los municipios beneficiarios de este proyecto en el Departamento del Atlántico. Donación que asciende a un valor de: **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.837.867.708, 00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir la respectiva escritura pública de insinuación y donación, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el Código Civil y el Decreto 1712 de 1989.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	11	de	2017
Segundo Debate:	Julio	25	de	2017
Tercer Debate:	Julio	27	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000371 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico



ORDENANZA No. 000372 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA PROMOVER EL DESARROLLO TERRITORIAL Y SOCIOECONOMICO REGIONAL”

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para constituir una Sociedad de Economía Mixta para promover el Desarrollo Territorial y Socioeconómico Regional, La duración de dicha sociedad de economía mixta será de 50 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar el aporte inicial de hasta **DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**, estos aportes serán realizados de conformidad con la valoración del negocio en cuanto a las posibilidades empresariales y los aportes de cada uno de los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de Ley 489 de 1998, para efectuar aportes adicionales deberá solicitar previa autorización a la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar el proceso de escogencia del o los socios estratégicos con los que se conformará la Sociedad de Economía Mixta.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para otorgar la escritura pública de constitución de la Sociedad de Economía Mixta una vez se haya surtido la escogencia del o los socios estratégicos con los que se conformará la Sociedad de Economía Mixta.

PARÁGRAFO: Las autorizaciones conferidas tendrán vigencia hasta 12 meses a partir de la sanción y publicación de esta ordenanza.

La Gobernación del Atlántico deberá elaborar dentro de los términos que se le conceden en este artículo, el estudio técnico, administrativo y financiero tendiente a crear la sociedad de economía mixta, así mismo tendrá que realizar una valoración del negocio, en cuanto a las posibilidades empresariales y los aportes de cada uno de los socios.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	11	de	2017
Segundo Debate:	Julio	28	de	2017
Tercer Debate:	Julio	29	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000372 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

**ORDENANZA No. 000373 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO – CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO”.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del Artículo 300 de la C.N., numeral 10° del Artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 9° de la ley 179 de 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, adelantar el proceso de selección y suscribir convenios y/o contratos para la concesión y/o la operación y mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CDI Parador Turístico de Luruaco incluida la interventoría externa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios cuyo plazo debe ser máximo hasta DIEZ (10) AÑOS.

PAGRÁFO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios, que se estimen necesarios para ejecutar la concesión y/o la operación y el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CID Parador Turístico de Luruaco, incluida la interventoría externa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las facultades que se otorgan implican una autorización para la explotación del bien a entregar en concesión y/o operación y mantenimiento, a través de las que generará sus propios recursos, para la suscripción del convenio y/o contrato, no se requiere de disponibilidad presupuestal ni de registro presupuestal de incorporación al presupuesto de rentas y gastos del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ

Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL

Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	17	de	2017
Segundo Debate:	Julio	28	de	2017
Tercer Debate:	Julio	29	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000373 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Atlántico



ORDENANZA No. 000374 DE 2017

“Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: “Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico”, comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura cuyo objeto es: “**Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico**”, el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, comprometiendo vigencias futuras para ejecución.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. **ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ

Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL

Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	11	de	2017
Segundo Debate:	Julio	27	de	2017
Tercer Debate:	Julio	28	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000374 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Atlántico

**ORDENANZA No. 000375 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE 1. OBRAS DE MITIGACIÓN, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y CONECTIVIDAD EN LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; 2. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; 3. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, suscribir contrato de empréstito, ceder y/o pignorar rentas y realizar las operaciones presupuestales pertinentes que permitan la incorporación de tales recursos al presupuesto de inversiones del Departamento hasta por 17.266.000.000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder facultades y autorizaciones al señor Gobernador del Departamento del Atlántico PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE 1. OBRAS DE MITIGACIÓN, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y CONECTIVIDAD EN LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; 2. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL

Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 19 de 2017

Segundo Debate: Julio 28 de 2017

Tercer Debate: Julio 29 de 2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000375 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Atlántico



ORDENANZA No. 000376 DE 2017

“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTOS DE LAS CASAS DE CULTURAS Y MUSEOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo del Decreto 1222 de 1986 y Ley 80 de 1993.

ORDENA:

ARTICULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos para la construcción y mejoramientos de las casas de culturas y museos en los municipios del departamento del Atlántico, hasta por la suma de quince mil millones de pesos moneda corriente (\$15.000.000.000).

PARAGRAFO 1°: Este Cupo de Endeudamiento se utilizará para financiar los proyectos de inversión de construcción y mejoramiento de las casas de cultura y museos en el Departamento del Atlántico, que están incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental ATLÁNTICO LIDER, así:

PROYECTO DE INVERSIÓN ARTICULADO CON EL PLAN DE DESARROLLO
1. Construcción y dotación de la Casa de Cultura de Luruaco
2. Construcción y dotación de la Casa de Cultura de Manatí
3. Construcción y dotación de la Casa de Cultura de Repelón.
4. Intervención en Casa de Cultura de Ponedera.
5. Compra, adecuación y dotación Casa de Cultura de Usiacurí.

6. Compra, adecuación y dotación Casa de Cultura de Tubará.
7. Compra Lote y Adecuación sede Banda de Baranoa
8. Centro Cultural Campo de la Cruz

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar todos los procesos de contratación necesarios para los proyectos enunciados en el parágrafo del artículo 1º de la presente ordenanza suscribiendo para el efecto los contratos de obra, interventoría, gestión predial y compra de predios y en general todos aquellos que sean requeridos.

ARTÍCULO 3º.: Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	19	de	2017
Segundo Debate:	Julio	28	de	2017
Tercer Debate:	Julio	29	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000376 de agosto 09 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico